



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0127-2025-MDL.
Laredo, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

El Oficio Nº 108-2025-MDL/PPM de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por el Procurador Público Municipal (e) se requiere Designación de personal encargado para recojo y cobro de depósitos judiciales. - Ref.: Informe Nº 607-2025-OGA/MDL e Informe Nº 0289-2025-OGAJ/MDL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (Artículo 6 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) establece en el artículo 72 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Adicionalmente, el referido artículo establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Adicionalmente, el artículo 78 establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado con Ordenanza Municipal Nº 02-2024-MDL establece que la Oficina de Administración Financiera es la unidad orgánica responsable de coordinar, promover, organizar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema de contabilidad gubernamental y de tesorería. Depende de la Oficina General de Administración.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería) establece en el numeral 1 del artículo 6 que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan.

Que, con oficio N° 108-2025-MDL/PPM, la Procuraduría Pública Municipal requiere se designe mediante acto administrativo al funcionario encargado del recojo y cobro de depósitos judiciales de expedientes judiciales.

Que, en mérito al oficio N° 108-2025-MDL/PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal, resulta factible se emita acto administrativo con el que se delegue facultades legales y expresas al jefe de la Oficina de Administración Financiera para recabar los depósitos judiciales consignados y/o emitidos en los expedientes judiciales y efectuar el cobro correspondiente ante las entidades del sistema financiero.

Que, de conformidad a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente, Informe N° 607-2025-OGA/MDL e Informe N° 0289-2025-OGAJ/MDL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR facultades legales y expresas al jefe de la Oficina de Administración Financiera, para recabar los depósitos judiciales consignados y/o emitidos en los expedientes judiciales y efectuar el cobro correspondiente ante las entidades del sistema financiero.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Laredo la presente resolución para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ